**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-140-2025**

**LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE-,** en observancia de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el Proceso de selección de menor cuantía SAMC-132-2025, conforme a la siguiente información:

## 1. OBJETO

Adquisición de mástil telescópico portable, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección de la oferta más favorable para la Agencia Nacional del Espectro - ANE se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la ANE adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo.

## 3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($87.869.172)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

## 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número -CDP- 21025 *del 04 de abril de 2025*.

## 6. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los proponentes deberán presentar sus propuestas única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II, en el plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso.

## 7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ANE seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II para presentar ofertas

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el contenido del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, considerando la Entidad, el objeto y la cuantía del presente proceso de selección, se detalla a continuación el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso:

| Tratado | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | N/A | NO |
| | México | SI | NO | N/A | NO |
| | Perú | SI | NO | N/A | NO |
| Canadá | | SI | NO | N/A | NO |
| Chile | | SI | NO | N/A | NO |
| Corea | | SI | NO | N/A | NO |
| Costa rica | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados unidos | | SI | NO | N/A | NO |
| México | | SI | NO | N/A | NO |

| Tratado | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Triangulo del Norte | El Salvador | SI | NO | N/A | NO |
| | Guatemala | SI | NO | N/A | NO |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | N/A | NO |
| Israel | | SI | NO | N/A | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | N/A | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |

Tabla: Análisis aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales

## 9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

### Requisitos Habilitantes

| CRITERIO | RESULTADO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Habilitado/ No habilitado |
| Experiencia del Proponente | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Financiera | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Organizacional | Habilitado/ No habilitado |

### Factores de evaluación

| CRITERIO DE SELECCIÓN | PORCENTAJE INDIVIDUAL | PONDERACIÓN PUNTOS | TOTAL PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| Oferta económica | 40% del puntaje total | 40 | 100 |
| Ofrecer garantía técnica de un (1) año adicional a la solicitada, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la supervisión. | 25% del puntaje total | 25 | |
| Lona de transporte adicional para el mástil telescópico portable | 9.5% | 9.5 | |
| Base para instalación de antenas con cable de baja perdida | 15% | 15 | |
| Mipymes | 0.25% del puntaje total | 0.25 | |
| Empresas o emprendimientos de mujeres | 0.25% del puntaje total | 0.25 | |
| Apoyo a la industria nacional | 10% del puntaje total | 10 | |
| **TOTAL PUNTAJE A ASIGNAR** | | | **100** |

## 10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la ANE convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de

considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

## 11. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME Y SI HAY LUGAR PRECALIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2025, para tener en cuenta es el siguiente:

| **UMBRAL DE MIPYMES 2025** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

En consecuencia, el presente proceso **SI es susceptible de limitarse a Mipymes.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

**ACREDITACIÓN DE MIPYME**: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación

legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2024 en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

**Nota 1:** Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

## 12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

## 13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente electrónico del presente proceso en la plataforma del SECOP II.